



0264
CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC- DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficios con Radicados 20227750008791 del 29 de septiembre de 2022, 20227750009091 del 11 de octubre de 2022 y 20227750009981 del 10 de noviembre de 2022, se allegó el estudio previo suscrito por la Jefe del Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios; el Representante Legal Jargu Corredores de Seguros S.A, en calidad de intermediarios de seguros, con visto bueno del Subdirector Nacional de bienes, justificando la necesidad para **“CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”**, procediendo la entidad a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el día 15 de octubre de 2022, el aviso de convocatoria pública, el aviso de la licitación, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estableció e la suma de: **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.186.262.489)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por Grupo y Ramo, así:

GRUPO	RAMO	VALOR FIJO	REMANENTE	TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	\$ 13.017.275.291	\$ 546.965.525	\$ 13.564.240.816
	SEMOVIENTES	\$ 23.388.164	\$ 12.670.031	\$ 36.058.195
	AUTOMÓVILES	\$ 11.040.410.796	\$ 2.303.511.252	\$ 13.343.922.048
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		\$ 33.588.861	\$ 33.588.861
	TRANSPORTE DE VALORES		\$ 5.288.806	\$ 5.288.806
	MANEJO GLOBAL	\$ 111.916.996		\$ 111.916.996
	RC EXTRA CONTRACTUAL	\$ 82.516.910		\$ 82.516.910
	RC SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 2.671.766.615		\$ 2.671.766.615
	SEGURO DE CASCO AVIACIÓN JET	\$ 797.957.326		\$ 797.957.326
	SEGURO DE CASCO AVIACIÓN DRONES	\$ 2.080.704.643	\$ 1.030.966.271	\$ 3.111.670.914
	CUMPLIMIENTO	\$ 2.606.227	\$ 521.245	\$ 3.127.472
	TOTAL GRUPO No 1	\$29.828.542.968	\$3.933.51.991	\$33.762.054.959
2	VIDA GRUPO	\$ 6.750.588.746	\$ 140.251.705	\$ 6.890.840.451
3	SOAT		\$ 5.533.367.079	\$ 5.533.367.079
	TOTALES	\$ 36.579.131.714	\$ 9.607.130.775	\$ 46.186.262.489

Presupuesto que se encuentra amparado con recursos de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN, mediante certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP para la vigencia 2022, expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, y la aprobación de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras (2023 y 2024) con radicados No. 2-2022-044600 y 2-2022-044596, expedidos por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del 3 de octubre de 2022 respectivamente.

3) Que el día 11 de noviembre de 2022 se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. 6555 mediante el cual se dio apertura al proceso de selección de Licitación Pública **FGN-NC-LP-0008-2022**, y en la misma fecha se publicó el documento complementario al pliego de condiciones definitivo.

4) Que el día 25 de noviembre de 2022, se realizó el cierre del proceso de Selección por Licitación Pública **FGN-NC-LP-0008-2022**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**.

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-NC-LP-0008-2022, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.



0264

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

ALCANCE AL OBJETO - GRUPO No. 1:

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales: Amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes inmuebles y muebles de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, ubicados en territorio nacional o internacional, a consecuencia de cualquier riesgo.

b) Seguro de Automóviles: Amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, así como los daños ocasionados a bienes de terceros y muerte o lesiones ocasionadas a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.

c) Seguro de Transporte de Mercancías: Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los bienes de propiedad o por las que sea legalmente responsable la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

d) Seguro de Transporte de Valores: Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los dineros en efectivo, divisas, títulos valores y demás documentos representativos de dinero o convertibles fácilmente en dinero y lingotes de oro de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

e) Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales: Amparar el menoscabo que sufran los fondos y bienes de la Fiscalía General de la Nación y del Fondo Especial para la Administración de Bienes ocasionados por los empleados en ejercicio de sus cargos, o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

f) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación y a la salud) a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados dentro y fuera del territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS



0264
CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC- DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

SEIS PESOS M/CTE (\$26.427.508.406) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme al anexo No. 1 al presente contrato, discriminado por ramos, así:

PÓLIZAS	VIGENCIA FISCAL 2022		VIGENCIA FISCAL 2023		VIGENCIA FISCAL 2024		TOTAL, VALOR ADJUDICADO		TOTAL, OFERTA INCLUIDO REMANENTES
	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURA INCLUSIONES Y MODIFICACIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURA INCLUSIONES Y MODIFICACIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURA INCLUSIONES Y MODIFICACIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURA INCLUSIONES Y MODIFICACIONES	
1 -TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	FEAB - CDP 16122 \$ 19.842.983		FEAB - Oficio Radicado No. 2-2022-044600 del 3/10/2022 \$ 414.222.271				\$434.065.254		\$434.065.254
	FGN - CDP 45822 \$427.212.802	FGN - CDP 45822 \$ 13.286.586	FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$9.784.237.798	FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 334.353.441	FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 1.676.459.190	FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 199.325.498	\$11.887.909.790	\$546.965.525	\$12.434.875.315
	\$447.055.785	\$ 13.286.586	\$10.198.460.069	\$ 334.353.441	\$ 1.676.459.190	\$ 199.325.498	\$12.321.975.044	\$546.965.525	\$12.868.940.569
3- SEGURO DE AUTOMOVILES	FEAB - CDP 16322 \$12.960.138		FEAB - Oficio Radicado No. 2-2022-044600 del 3/10/2022 \$ 270.542.874				\$283.503.012		\$283.503.012
	FGN - CDP 46022 \$386.946.387	FGN - CDP 46022 \$ 79.967.431	FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$8.852.324.710	FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 1.838.672.821	FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 1.499.649.466	FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 384.871.000	\$10.738.920.563	\$2.303.511.252	\$13.042.431.815
	\$399.906.525	\$ 79.967.431	\$9.122.967.584	\$ 1.838.672.821	\$ 1.499.649.466	\$ 384.871.000	\$ 11.022.423.575	\$ 2.303.511.252	\$ 13.325.934.827
4- SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		FGN - CDP 46722 \$522.173		FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 15.894.171		FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 17.172.517	\$ 0	\$ 33.588.861	\$ 33.588.861
5- SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES		FGN - CDP 46822 \$ 191.450		FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 4.367.453		FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 729.903	\$ 0	\$ 5.288.806	\$ 5.288.806
6- SEGURO DE MANEJO GLOBAL	FGN - CDP 46922 \$ 4.045.869		FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 92.296.400		FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 15.172.011		\$ 111.514.280	\$ 0	\$ 111.514.280
7- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRA ACTUAL	FGN - CDP 41822 \$ 2.983.802		FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 68.068.000		FGN - Oficio Radicado No. 2-2022-044596 del 3/10/2022 \$ 11.189.261		\$ 82.241.063	\$ 0	\$ 82.241.063
TOTAL VALORES ADJUDICADOS	\$853.991.981	\$ 93.967.640	\$ 19.481.692.053	\$ 2.193.287.886	\$ 3.202.469.928	\$ 602.098.918	\$ 23.538.153.962	\$2.889.354.444	\$ 26.427.508.406
TOTAL, OFERTA POR VIGENCIA FISCAL		\$ 947.959.621		\$ 21.674.979.939		\$ 3.804.568.846		\$ 26.427.508.406	

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal FGN: 41822, 45822, 46022, 46722, 46822, y 46922 Y FEAB: 16122 y 16322, expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad y oficios de aprobación de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional Radicados Nos FGN. 2-2022-044596 y FEAB 2-2022-044600 del 03 de octubre de 2022 respectivamente.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB pagarán al contratista el valor de las primas ofertadas y adjudicadas, correspondientes a las pólizas iniciales, con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de valor fijo, en tres cuotas según cada vigencia fiscal.



CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC-0264 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

Las primas que se causen con ocasión de inclusiones de nuevos bienes asegurados o modificaciones a las pólizas que impliquen costo adicional, expedición de nuevas pólizas del ramo, certificados de cobro por reportes periódicos, etc., serán pagadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB** con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de remanente, en tres cuotas según cada vigencia fiscal.

GRUPO	VIGENCIA FISCAL 2022		VIGENCIA FISCAL 2023		VIGENCIA FISCAL 2024	
	VALOR FIJO	REMANENTE	VALOR FIJO	REMANENTE	VALOR FIJO	REMANENTE
1	\$ 853.991.981	\$ 93.967.640	\$ 19.481.692.053	\$ 2.193.287.886	\$ 3.202.469.928	\$ 602.098.918

Las pólizas, certificados y anexos expedidos en adición a las pólizas iniciales se cancelarán con cargo al valor definido en la columna remanente de cada vigencia fiscal.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FEAB** pagarán al contratista el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura o su equivalente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la entrega de las pólizas y/o los anexos expedidos en aplicación a ellas, a entera satisfacción por parte de la entidad.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO– PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA en el SECOP II**, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
- EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
2. EL **SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.



0264

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC- DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A,** con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** con NIT. 860.026.518-6 (5%) y **LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS** con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN (441) días, para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 a las 00:00 horas y el 29 de febrero de 2024 a las 24:00 horas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal.

La aseguradora podrá expedir pólizas para los tres (3) periodos fiscales que abarca el plazo de ejecución del contrato, así: el primero comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 a las 00:00 horas y el 31 de diciembre de 2022 a las 24:00 horas, el segundo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a las 00:00 horas y el 31 de diciembre de 2023 a las 24:00 horas y el tercero entre el 1 de enero de 2024 a las 00:00 horas y el 29 de febrero de 2024 a las 24:00 horas.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., aun cuando la cobertura de los seguros contratados será a nivel nacional e incluso a nivel internacional para determinadas pólizas.

Las pólizas se entregarán en la ciudad de BOGOTÁ D.C

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES.** **1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea



0264

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. 10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. 12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. 15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. 16) Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. 17) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud, conforme a las condiciones y términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FEAB** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, bienes y demás intereses asegurables, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FEAB** en los plazos señalados en la oferta.



0264
CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC- DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

- 7. Acordar con Jargu S.A. Corredores de Seguros la comisión de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación y realizar el pago correspondiente de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 8. Realizar reuniones periódicas mensuales con el supervisor del contrato a fin de realizar el seguimiento oportuno del desarrollo del contrato o cuando éste lo requiera.
- 9. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación de siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
- 10. Atender las solicitudes formuladas por la Entidad (diferentes al trámite de siniestro) dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que se formule la solicitud.
- 11. Atender las solicitudes relacionadas con la atención y trámite de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
- 12. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- 13. Poner al servicio de la Entidad una línea de atención veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, en la cual se brinde asistencia frente a los siniestros que puedan afectar los contratos de seguros celebrados.
- 14. Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FEAB, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	DOS (2)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	DOS (2) PARA AUTOS DOS (2) TODO RIESGO UNO (1) PARA DEMÁS RAMOS
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	LAS OFERTADAS EN ATENCIÓN DE SINIESTROS
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y FEAB, deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual



CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC 0264 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación Y FEAB cuando las actividades lo demanden.

Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.

Nota 3: El personal mínimo requerido deberá mantener durante toda la vigencia del contrato y ante cualquier ausencia superior a dos (2) días hábiles, el contratista deberá presentar el funcionario que efectuará el reemplazo temporal o definitivo.

Nota. 4: El personal mínimo requerido para expedición de pólizas y suscripción y atención de siniestros de nivel operativo deberá ser de dedicación exclusiva para la Fiscalía General de la Nación. Las demás personas requeridas de personal directivo y operativo no tendrán que tener dedicación exclusiva

15. Realizar nueve (9) capacitaciones a nivel a nacional en ocho (8) Seccionales y una (1) en el Nivel Central durante la vigencia del contrato. Debe incluir entre otros: capacitación en Código Único Nacional de Tránsito y póliza de automóviles, entrenamiento en manejo defensivo y ofensivo de automotores con y sin blindaje. La capacitación será teórico-práctica, en aula por ocho (8) horas y en campo ocho (8) horas. Todos los costos necesarios para la realización de las capacitaciones serán asumidos por el contratista de la póliza de automóviles. En el evento de prórroga de las pólizas la actividad se deberá realizar de manera proporcional de acuerdo con el tiempo prorrogado.

C) Especificaciones Técnicas: Cumplir con las condiciones establecidas como básicas y complementarias de acuerdo con el anexo 2 al presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FEAB: Serán las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Subdirector Nacional de Bienes, el Jefe de Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios y el corredor de seguros contratado, la empresa Jarqu S.A. Corredores de Seguros, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe



0264
CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC- DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza



0264
CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC- DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, integrada por: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT. 891.700.037-9 (76,67%) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6 (15,83%) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT. 860.026.518-6 (5%) y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400 – 2 (2,50%)

mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal.

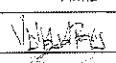
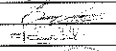
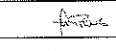
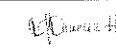
CLÁUSULA SÉPTIMA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

POR LA FISCALÍA


ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva


IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Viviana Paola Rojas Moreno- Profesional Especializado II (E)		13/12/2022
Proyectó	Edgar Alexander Pedreros Bermudez – Subdirector de Bienes		13/12/2022
Proyectó	Jacqueline Herrera Sarmiento/Jefe de Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios		13/12/2022
Proyectó	Juan Carlos Alvarez Jaramillo/ Jargu Corredores de Seguros S.A.		13/12/2022
Revisó	Laura Jicela Téllez/ Profesional Experto SGC		13/12/2022
Aprobó	Martha Sanchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		13/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			